

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 60, de 23 de enero de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1321/2000.

En el recurso contencioso administrativo nº 1321/2000, promovido por DON JOSÉ CARVAJAL Y OTROS, contra la resolución dictada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de fecha de 23 de junio de 2000, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la Dirección de Política Agraria Comunitaria de fecha de 5 de abril de 2000; ha recaído sentencia firme, dictada el 23 de enero de 2003 por la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 60, de 23 de enero de 2003, de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso administrativo número 1321/00, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Simón Acosta en nombre y representación de D. José, D. Adelardo, D. Joaquín y D. Manuel Contador Carbajal, y D. Manuel Torres Vargas contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho de los actores al percibo de la prima correspondiente por la producción de veza, en la campaña

1999/2000 solicitada, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 26 de febrero de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2003, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Agrícola La Veguilla”.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060081, denominada ‘AGRÍCOLA LA VEGUILLA’, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social explotación agrícola y compra de maquinaria; tiene un capital social de tres mil treinta euros (3.030,00 €) y su domicilio se establece en C/ San José nº 42 de Don Benito (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 3 socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Clemente Porro Rodríguez como Presidente; D. Francisco Porro Rodríguez como Secretario; y D. José Porro Rodríguez como Vocal.

En Mérida, a 28 de febrero de 2003.

El Director General de Producción,
Investigación y Formación Agraria,
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el “Estudio informativo de la nueva circunvalación oeste de Almendralejo”.

El R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el R.D. Ley 9/2000 de 6 de octubre y por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos